



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 159 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

VISTO: El Informe N° 263-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 337552 y Reg. Exp. N° 260144, el Informe N° 018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, la Opinión Legal N° 021-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 116-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 013-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 256-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 006-2016/REPAMAR ING. S.A.C./RCCS-MAGD, la Carta N° 428-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 206-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 005-2016/REPAMAR ING. S.A.C./RCCS-MAGD, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

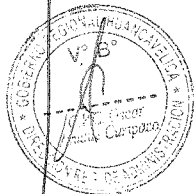
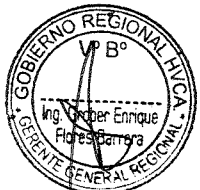
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 573-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 28-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Angaraes suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/ 3’895,100.00 (Tres millones ochocientos noventa y cinco mil cien y 00/100 Soles) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Angaraes y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 574-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, y Addendas correspondientes, se contrató los servicios de la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C. representado por su Gerente General Sr. Renato Ciro Coronel Sánchez, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por la suma de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta y Décimo Sexta del Contrato N° 574-2014/ORA, mediante Carta N° 005-2016/REPAMAR ING. S.A.C./RCCS-MAGD, de fecha de recepción 25 de mayo del 2016, el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Gerente General de la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C. (cambio de representatividad legal aprobado con Addenda N° 003-2015/ORA del 18-06-2015) presenta la liquidación final del servicio de Consultoría de Supervisión en la que determina un saldo a su favor de S/ 87,885.56 Soles, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 206-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 31 mayo del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal habiendo revisado la liquidación del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 159 - 2017 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

contrato de consultoría de supervisión plantea una serie de observaciones, entre ellas que para el reconocimiento de las mayores prestaciones éstas deben ser sustentadas a través de adenda y resoluciones que autorizan y reconocen tales prestaciones, las mismas que son comunicadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 428-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 06 de junio del 2016, al Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Gerente General de la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C. para su absolución correspondiente; por consiguiente, según Carta N° 006-2016/REPAMAR ING. S.A.C./RCCS-MAGD, de fecha de recepción 28 de junio del 2016, presenta el levantamiento de observaciones en la que determina como nuevo saldo a su favor el importe de S/ 50,485.52;

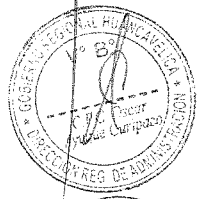
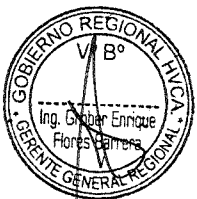
Que, mediante Informe N° 256-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 09 agosto del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, manifiesta que la Supervisión, según levantamiento de observaciones, requiere como liquidación económica el importe de S/ 50,485.52 monto menor a su primera pretensión; en tal sentido, luego de la evaluación respectiva al expediente, emite pronunciamiento favorable, toda vez que considera cumple con los requisitos mínimos y los contenidos se ajustan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo la liquidación final del contrato de consultoría por la suma de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles) y un saldo a favor del Consultor de S/ 50,485.52 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 52/100 Soles), importe del cual S/ 25,735.52 Soles corresponde a las labores de supervisión del 75% y S/ 24,750.00 Soles por la liquidación del contrato de consultoría del 25%, por tanto recomienda la opinión financiera – contable previo a su aprobación;

Que, mediante Carta Notarial - Carta N° 001-2017/REPAMAR ING. S.A.C./MAGD-GG/MAGD-SO, de fecha 20 de enero del 2017, el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Gerente General de la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C., requiere a la Entidad el cumplimiento de obligaciones contractuales – esenciales, específicamente el pago del importe de S/ 212,686.20 Soles por los conceptos de intereses legales, daños y perjuicios que incluye el daño emergente y lucro cesante, mayores prestaciones – ampliaciones de plazo, asesoría legal, en el plazo de 04 días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 574-2014/ORA;

Que, mediante Informe N° 014-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 31 de enero del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Melendez después de la revisión y evaluación de la Carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales – esenciales, recomienda se mantenga el pronunciamiento de la liquidación de consultoría contenida en el Informe N° 256-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 09 agosto del 2016;

Que, mediante Informe N° 013-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 03 de febrero del 2017, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, expresa que el costo total del Contrato de Consultoría de supervisión es por el importe de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor de S/ 50,485.52 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 52/100 Soles), importe del cual S/ 25,735.52 Soles corresponde al servicio de supervisión y S/ 24,750.00 Soles por concepto de liquidación final; no obstante, existiendo el requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales – esenciales de la empresa Repamar Ing. S.A.C., recomienda se solicite previamente opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 021-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, de fecha 15 de febrero del 2017, de acuerdo al análisis legal efectuado se señala, entre otros aspectos, que: La empresa supervisora, en la Carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales – esenciales, ha reconocido los pagos que se le ha efectuado y el saldo que existe a su favor por el importe de S/ 50,485.52 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 52/100 Soles), por lo que no existe controversia sobre el resultado de la liquidación del Contrato de Consultoría de supervisión. La empresa supervisora mediante Carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales – esenciales requiere al Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

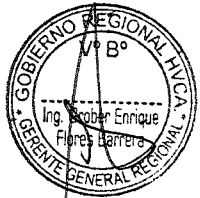
Resolución Gerencial General Regional

Nro. 159 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

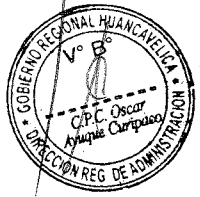
Huancavelica,

31 MAR 2017

Huancavelica, el cumplimiento de pago por la suma de S/ 212,686.20 Soles monto que deviene de la sumatoria de los conceptos de intereses legales, daños y perjuicios que incluye el daño emergente y lucro cesante, mayores prestaciones – ampliaciones de plazo, asesoría legal, que pretende cobrar, debido al incumplimiento de pago del saldo de la liquidación y por la demora de la aprobación de la liquidación dentro de los plazos establecidos por la norma de contratación pública; sobre el particular indica que dichos conceptos formulados por la empresa supervisora no proceden su pago, puesto que no se encuentran contemplados como obligaciones de la Entidad en el Contrato, es más la Entidad no se ha negado al pago del saldo de la liquidación a favor del Supervisor. En virtud del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el supervisor de obra, dentro de los 15 días de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, presentó la liquidación del contrato de consultoría de obra el 25 de mayo del 2016, la Entidad observó la liquidación dentro del plazo de 15 días mediante Carta N° 428-2016/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL que fue notificado el 06 de junio del 2016, después de esta fecha el Contratista contaba con 5 días para pronunciarse sobre las observaciones, conforme se advierte absolvió las observaciones el 28 de junio del 2016 con la Carta N° 006-2016/REPAMAR ING. S.A.C./RCCS-MAGD, fuera del plazo indicado, por lo que en aplicación de la norma citada, al no haber absuelto la observación dentro del plazo de 5 días, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En consecuencia, concluye que debe aprobarse la liquidación del contrato de consultoría de obra y efectuar el pago del saldo a favor del supervisor de obra, y que no procede el pago por los otros conceptos indicados por el supervisor de obra en la Carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales – esenciales;



Que, conforme a lo expuesto, mediante Informe N° 018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 17 de febrero del 2017, la CPC Betty Ninfa Valero Castro señala que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de obra y sus Addendas correspondientes en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2014 y 2015, concluyendo que el costo total del Contrato de Consultoría es por el importe de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor de S/ 50,485.52 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 52/100 Soles), importe del cual S/ 25,735.52 Soles corresponde al servicio de supervisión y S/ 24,750.00 Soles por concepto de liquidación final; en tal sentido, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, contando con la opinión técnica favorable del Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y de la CPC Betty Ninfa Valero Castro; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 263-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 574-2014/ORA, por el costo total de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 nuevos soles), con un saldo neto a favor de la empresa Repamar Ing. S.A.C. de S/ 50,485.52 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 52/100 Soles);



Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 574-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C. representado por su Gerente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 159 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

General Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado, por la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de servicio de consultoría por el importe de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	99,000.00	48,514.48
2	Prestaciones adicionales	0.00	0.00
3	Reducción de las prestaciones	0.00	0.00
4	Saldo a favor del Consultor para Supervisión		
	Saldo del 75% por labores de supervisión S/. 25,735.52	0.00	50,485.52
	Del 25% por liquidación final S/. 24,750.00		
	Costo Total del Servicio de Consultoría S/.	99,000.00	99,000.00

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C. representado por su Gerente General, la suma de S/ 50,485.52 (Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 52/100 Soles), que corresponde a los conceptos de: S/ 25,735.52 saldo pendiente del 75% por labores de supervisión y S/ 24,750.00 pago del 25% por liquidación final según Contrato N° 754-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 263-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

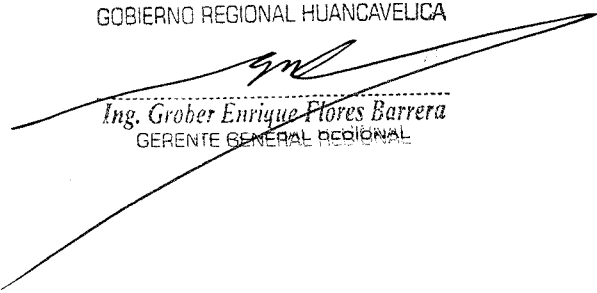
ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, suscrito con la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C. representado por su Gerente General Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores S.A.C. representado por su Gerente General Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL